



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Creación con Fechas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 295 -2024-MPH/GM

Huancayo,

26 ABR 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

VISTO:

La Resolución N° 0332-2024/SEL-INDECOPI con Notificación N° 1491-2024/INDECOPI, Informe N° 0117-2024-MPH/GPEyT e Informe Legal N° 446-2024-MPH/GAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1256, ante la necesidad de emitirse una ley que establezca el régimen jurídico para la prevención y la eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, se aprobó la LEY DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS, teniendo como finalidad supervisar el cumplimiento del marco legal que protege los derechos a la libre iniciativa privada y la libertad de empresa, en beneficio de personas naturales o jurídicas, mediante la prevención o la eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad que restrinjan u obstaculicen el acceso o la permanencia de los agentes económicos en el mercado y/o que constituyan incumplimientos de las normas y/o principios que garantizan la simplificación administrativa con el objeto de procurar una eficiente prestación de servicios al ciudadano por parte de las entidades de la administración pública;

Que, con Cédula de Notificación N° 1491-2024/SEL-INDECOPI (GRUPO ADMINDARK S.A.C.) se adjunta copia de la Resolución N° 0332-2024/SEL-INDECOPI, emitida por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del INDECOPI, en la sesión del 27 de marzo de 2024, en el Expediente N° 0030-2023/CEB-INDECOPI-JUN, por la que se resuelve PRIMERO: Confirmar la Resolución N° 0015-2023/CEB-INDECOPI-JUN del 1 de setiembre de 2023 que declaró barrera burocrática ilegal el desconocimiento del silencio administrativo positivo que operó sobre la solicitud de otorgamiento de licencia de funcionamiento para desarrollar el giro de "actividades artísticas de entretenimiento y recreativas – discoteca" del 17 de enero de 2023; materializado en la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo 1523-2023-MPH/GPEyT y la Resolución de Gerencia Municipal 408-2023-MPH/GM del 09 de junio de 2023. SEGUNDO: Confirmar la Resolución 0015-2023/CEB-INDECOPI-JUN del 1 de setiembre de 2023 en los extremos que resolvió lo siguiente: (i) La inaplicación de las medidas declaradas ilegales al caso concreto de Grupo Admindark S.A.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 1256. (ii) Informar que el incumplimiento del mandato de inaplicación podrá ser sancionado con una multa de hasta 20 (veinte) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), de conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 1256. (iii) Disponer que la Municipalidad provincial de Huancayo informe en un plazo no mayor a 1 (un) mes las medidas adoptadas respecto de lo resuelto en la resolución, de conformidad con el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo 1256. (iv) Ordenar a la Municipalidad provincial de Huancayo el pago de las costas y costos del presente procedimiento a favor del Grupo Admindarck S.A.C. (V) Informar que el incumplimiento del pago de costas y costos dispuesto en la presente resolución podrá ser sancionado con una multa de hasta 20 (veinte) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), de conformidad con el artículo 36 del Decreto Legislativo 1256;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 0162-2023-MPH/GPEyT del 24-ENE-2023, se declaró Improcedente la solicitud presentada por el administrado Celso Alberto, AGUIRRE POMACARHUA, representante de la empresa GRUPO ADMINDARK S.A.C. referido al otorgamiento de Licencia Municipal de Funcionamiento para desarrollar el giro de "Actividades Artísticas de Entretenimiento y Recreativas – Discoteca", ubicado en Prolg. Puno N° 497 – Huancayo; cuyo recurso de apelación interpuesto el 12-FEB-2023 y calificado en segunda instancia generó la Resolución de Gerencia Municipal N° 0306-2023-MPH/GM del 20-ABR-2023, se declaró Fundado disponiéndose la nulidad de la resolución apelada, retrotrayendo el procedimiento a la etapa de resolverse la solicitud primigenia, deviniendo en la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 1523-2023-MPH/GPEyT del 19-May-2023, que declaró Improcedente lo solicitado por la administrada;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gratificación con Leche

Que, con escrito del 12-May-2023 la administrada solicito aplicación de silencio administrativo positivo operado en su solicitud, que calificado en instancia superior generó la Resolución de Gerencia Municipal N° 408-2023-MPH/GM de fecha 09-JUN-2023, rectificadora por Resolución de Gerencia Municipal N° 472-2023-MPH/GM del 06-JUL-2023, que declaró Improcedente la aplicación de Silencio Administrativo Positivo peticionado por el administrado Celso Alberto Aguirre Pomachagua Gerente General del GRUPO ADMINDARCK S.A.C., sobre la cual el administrado planteó denuncia contra la Municipalidad Provincial de Huancayo ante la Comisión de la Oficina Regional del INDECOPI de Junín por el desconocimiento del silencio administrativo positivo cuyo procesamiento generó la Resolución 0015-2023/CEB-INDECOPI-JUN de 01-SEP-2023 objeto de cumplimiento al haberse confirmado con Resolución 0332-2024/SEL-INDECOPI;

Que, analizados los antecedentes documentales y disposiciones legales que se han referido, nos encontramos ante la Resolución 0332-2024/SEL-INDECOPI dictada en última Instancia administrativa por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, en el Expediente 0030-2023/CEB-INDECOPI-JUN, la misma que habiéndose notificado a esta institución municipal precisa cumplirse implementándose las acciones administrativas de acuerdo a lo decidido por Resolución 0015-2023/CEB-INDECOPI-JUN del 01-SET-2023 de la Comisión de Barreras Burocráticas de la Oficina Regional del INDECOPI de Junín;

Por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 330-2023-MPH/A; concordante con el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS y artículos 20 y 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR NULAS DE OFICIO la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 1523-2023-MPH/GPEyT del 19 de mayo de 2023 y Resolución de Gerencia Municipal N° 408-2023-MPH/GM del 09 de junio de 2023, al haberse declarado barrera burocrática ilegal el desconocimiento del silencio administrativo positivo que operó sobre la solicitud de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de "Actividades Artísticas de entretenimiento y recreativas - Discoteca" a favor del Grupo ADMINDARCK S.A.C.; consecuentemente, RETROTRÁIGASE el procedimiento al estado de resolverse el silencio administrativo positivo operado a favor del administrado; y, PROCÉDASE conforme a funciones y competencias en estricta aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, el cumplimiento de la presente resolución y la implementación de acciones necesarias de acuerdo a Ley, comunicando oportunamente a INDECOPI las acciones y medidas adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO.- REMÍTASE copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Huancayo, para apertura en PAD a los que resulten responsables por no cumplir en los plazos exigidos por Ley y por haber permitido que opere el Silencio Administrativo Positivo, por las razones expuestas.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al administrado con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Mg. Cristhian Enrique Velita Espinoza
GERENTE MUNICIPAL

GAJ/NLV
mmm

